

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Direccion General de Plazas y Provincias Africanas por la que se convoca concurso para la provision de cátedras en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Isabel de Fernando Poo (Región Ecuatorial).

Vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Fernando Poo diversas cátedras, se convoca a concurso especial de meritos la provision de las mismas que a continuacion se detallan entre Catedráticos de Institutos en servicio activo que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el dia en que termine el plazo de presentación de instancias

Cátedras que se convocan:

- a) Latin.
- b) Lengua y Literatura españolas (1.ª cátedra).
- c) Matemáticas (1.ª cátedra).
- d) Física y Química.
- e) Dibujo.
- f) Inglés.

El personal que resulte designado para cubrir dichas vacantes percibirá el sueldo y gratificaciones que le correspondan por su categoria, conforme a los derechos adquiridos en su Cuerpo de procedencia y la gratificación del 200 por 100 del importe del sueldo por residencia en la Región Ecuatorial y disfrutarán de los derechos y ventajas reconocidos a los funcionarios pertenecientes a carreras y Cuerpos del Estado que prestan servicios en la misma; además tendrán derecho a la gratificación por encargo de cátedra y obviaciones del fondo común de los Institutos, en las mismas condiciones que los que prestan servicio en las otras provincias españolas.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijos, si los hubiere, deberán dirigirse al Excmo. Sr Director general de Plazas y Provincias Africanas—Presidencia del Gobierno—, cursándolas por conducto de la Direccion General de Enseñanza Media, que tan sólo tramitará las de los que considere destinables, con el correspondiente informe de méritos.

El plazo de presentación de instancias será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Hoja de Servicios calificada o documento equivalente.
- 2.º Certificado de nacimiento, debidamente legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.
- 3.º Certificado médico oficial en el que se acredite que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso, sean o no bacilíferas, y de aptitud física para residir en clima ecuatorial; y
- 4.º Cuantos méritos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

Sólo podrán optar a la traslación para cada cátedra los Catedráticos de Institutos que se encuentren en servicio activo, ya en la misma asignatura, ya en otra, si por oposición fueron también Catedráticos de aquella asignatura y no perdieron sus derechos, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales al efecto.

Los Catedráticos que estén desempeñando su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concursos de traslado hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de su toma de posesión.

Los eclesiásticos presentarán, además, autorización expresa de los ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y, en su caso, para aceptar la plaza (Orden de 27 de octubre de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del 31).

La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud del presente concurso se efectuará entre el primero de julio y el primero de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto 1154/1961, antes citado.

Al tomar posesión de su destino en el Instituto de Santa Isabel de Fernando Poo, el Catedrático que lo hubiere obtenido dejará vacante su cátedra de origen, pero se le considerará en activo en el Escalafón de Catedráticos de Institutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 46/1959, de 30 de julio, artículo quinto del Decreto 569/1960, de 31 de marzo, y artículo cuarto del Decreto de 19 de julio de 1962, conservando su número y ascendiendo en la forma ordinaria, no dando lugar su nombramiento para el mencionado Instituto a movimiento en la escala.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los que se ocasionen con motivo de las vacaciones reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el interesado como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las disposiciones legales prevenidas al respecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.—El Director general, José Díaz de Vileras.—Conforme, Luis Carrero.—1.041.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Direccion General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado entre Secretarios de todas las categorias las Secretarias de los Juzgados de Primera Instancia que se indican.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1956, se anuncia concurso de traslado para la provision de las plazas vacantes de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia que a continuación se relacionan:

Primera categoria

Madrid, 19.—Fallecimiento de don Pedro Núñez Girón.

Tercera categoria

Caspe.—Traslado de don Santiago Martínez Vares.

Quinta categoria

Corcubión.—Jubilación de don Cayetano F. Trillo Rodríguez.

Podrán solicitar las plazas anunciadas en este concurso los Secretarios de la Administración de Justicia pertenecientes a la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, cualquiera que sea su categoria, con la limitación, en los casos que proceda, establecida en la disposición transitoria de la referida Ley de 17 de julio de 1958, respecto de las Secretarías de Juzgados servidas por Magistrados.

Los designados para las vacantes a que aspiraban no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento, conforme a lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Las solicitudes de los concursantes, dirigidas a la Direccion General de Justicia, deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Se entenderá que los escritos han tenido entrada en este Ministerio en la fecha que fueron entregados en las dependen-